



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.78303/2024 RELACIONADO CON
EL RAJ.82206/2024
TJ/V-29714/2020
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/6369/2024

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

**LICENCIADA MARÍA EUGENIA MEZA ARCEO
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA CATORCE DE
LA QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-29714/2020** constante de **337** fojas útiles y como anexo un tomo de copias certificadas constantes de 191 fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.78303/2024 RELACIONADO CON EL RAJ.82206/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

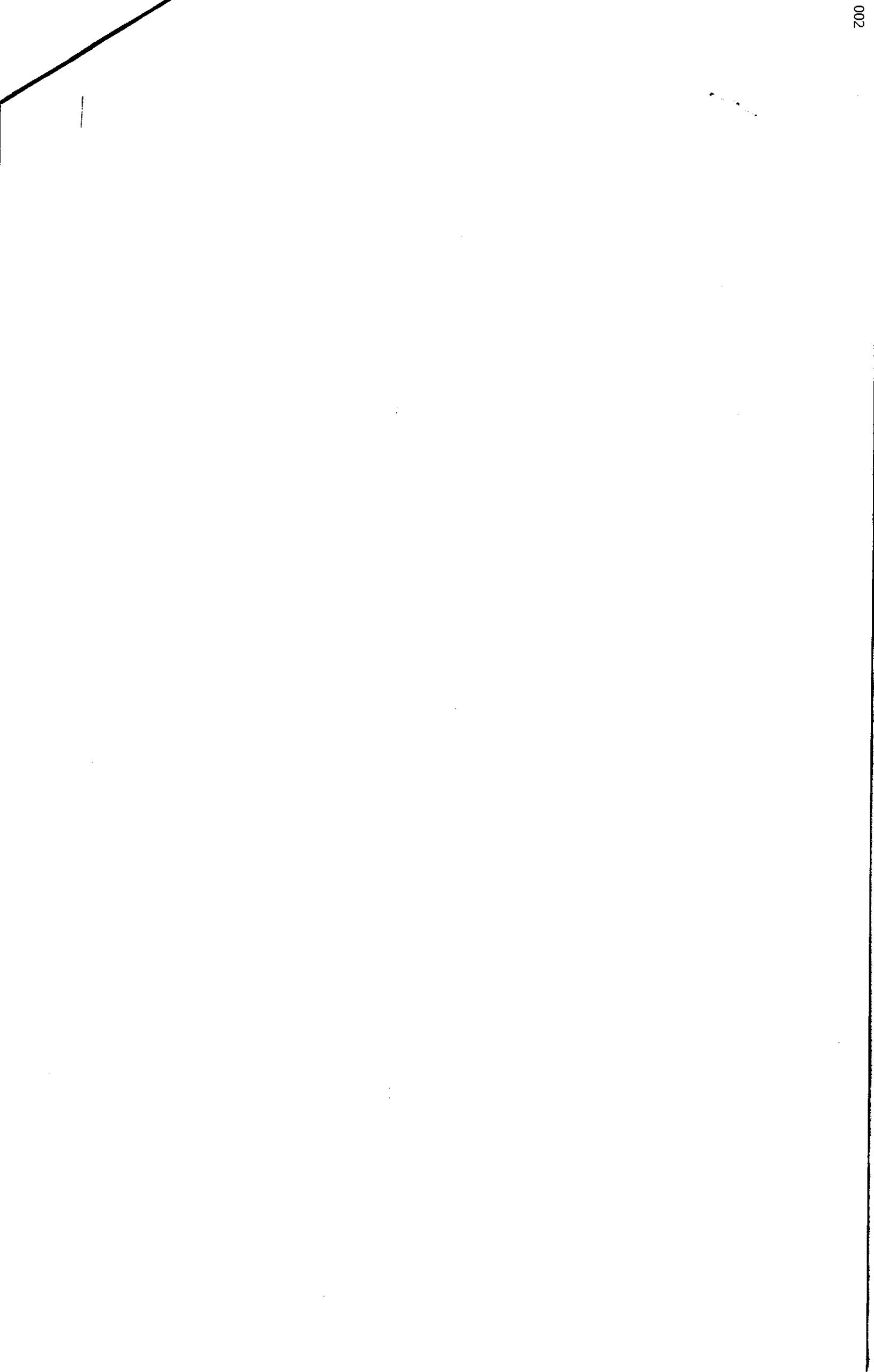
Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación RAJ.78303/2024 RELACIONADO CON EL RAJ.82206/2024, notificado al apelante, el día **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

13 DIC. 2024

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/LEEA





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 78303/2024 (RELACIONADO AL
RAJ.82206/2024)
JUICIO: TJ/V-29714/2020
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Octavio Ruiz Toral, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Catorce de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio **TJ/V-29714/2020**; y dos **oficios** firmados por **Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, en representación de la autoridad demandada; por los que **INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN** en contra de la resolución al incidente de nulidad de notificación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, firmados por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal; de igual manera, señala a Isau Galindo Martínez, Carolina Cruz Castro, Lilia Pérez Ramírez, Virginia Mondragón Corella, Jessica Yazmín Ávila Gabriel, Hugo Eduardo García Martínez, Adrián Santana Campos, Dulce Carolina Cervantes Garrido, Daniela Morales Soriano, Gabriela Mateos Salas, Perla Elizabeth García Gámez, Beatriz Silva Delgadillo, Luis Guillermo Vega Ángeles, Erick Medina Galindo, Isabel Socorro Sáenz Mitre, Eva Karina Acua Morales, Luis Adrián Puertos Carmona y David Hazel Delagod Antelis como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos del juicio, al respecto, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio **TJ/V-29714/2020**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Ahora bien, por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.78303/2024, se precisa que la resolución que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto se trata de una resolución que desecha el incidente de nulidad de notificaciones, firmado por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del

REC-2024-0920



